

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

OCTUBRE 4 DE 1901.

NUM. 74.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

INFORME LEIDO

POR EL

Presidente de la República

al abrirse el Tercer periodo de sesiones del 20.º Congreso de la Unión el 16 de Septiembre de 1901.

(CONCLUYE.)

La gestión del Departamento de Guerra y Marina, en el periodo de seis meses de que doy cuenta, ha sido apropiada á la importancia de esos ramos.

Se nombró una comisión especial destinada á inspeccionar los establecimientos de artillería, con el fin de perfeccionar sus trabajos y productos.

La Fábrica Nacional de Armas recibió el completo de tres millones de cascos y balas para fusil, que tenía contratados.

Varias obras materiales se emprendieron y llevaron á cabo en la Escuela de Tiro, con objeto de que contase con las dependencias que requiere su instituto, estableciéndose en ella el tiro voluntario con armas de fuego portátiles para los oficiales del Ejército.

Se ha hecho un contrato con cuatro mil seiscientos sables, á fin de completar la dotación de la caballería de pie de guerra.

Se celebró un contrato con una casa constructora de material de artillería, para la compra de seis baterías de cañones de campaña de setenta y cinco milímetros tipo ligero, las que se destinan al Regimiento de Artillería ligera y al Escuadrón de Cañones de tiro rápido, auxiliar de la caballería, y para cuya inspección y recepción, marchará á Francia una comisión de Jefes, Oficiales y obreros; habiéndose formado al efecto un reglamento al cual deben sujetarse ésta y las demás comisiones que en lo sucesivo se nombren para recibir material de guerra. Con esas baterías el ejército quedará lo mejor dotado, respecto á su artillería á caballo.

Las tropas de las armas tácticas son objeto de grande atención de la Secretaría de Guerra, para que adquieran día á día la mayor suma de instrucción. Se han comprado caballos y mulas á fin de satisfacer las necesidades del Ejército.

Para mejorar el servicio de proveerlo de vestuario y equipo, está verificándose una minuciosa visita á los Almacenes generales del Ejército.

Se expidió el reglamento de campaña para el servicio de sanidad y desde el 1.º de Julio, comenzó á funcionar el parque sanitario, creado por la Ley Orgánica del Ejército, consiguiéndose con esto la posibilidad de proveer á los hospitales militares, enfermerías, etc., de todo lo necesario.

El Colegio Militar se rige por su nuevo reglamento, que vino á dar mayor amplitud á los conocimientos militares y estímulo á los jóvenes que se dedican á la carrera de las armas.

Desde el 1.º de Julio, ha comenzado á regir el Reglamento

del Cuerpo de Ingenieros, en el que se especifica y detalla la manera de llenar las variadas funciones de su instituto.

Una comisión enviada á Yucatán y Campeche, compuesta de siete Jefes y un Oficial de Ingenieros, se ocupa en trabajos militares referentes á la campaña, á la medición de terrenos por repoblar y al establecimiento de vías de comunicación.

Está en estudio experimental la solución del problema de la "telegrafía sin hilos," que tanto ha preocupado al mundo científico.

Algunos de los Jefes y Oficiales de Ingenieros atienden á la dirección de construcciones, y se han comprado los terrenos en que se edificarán los almacenes para el armamento y equipo del complemento del ejército en pie de guerra, y otras diferentes obras.

Puestas en vigor el 1.º de Julio próximo pasado, la citada Ley Orgánica del Ejército, de la que di cuenta en el anterior informe, ha comenzado ha producir los resultados que se esperaba y los batallones y regimientos del ejército, se han adaptado á sus prescripciones.

Se han expedido doscientos cincuenta y nueve despachos de Oficiales Reservistas, en armas tácticas de infantería y caballería, en la técnica de ingenieros y en los servicios especiales de sanidad y telegrafía, por haber llenado los interesados, los requisitos que exige la ley. Actualmente reciben la instrucción respectiva cerca de dos mil aspirantes á Oficiales Reservistas; habiéndose establecido academias en número de cuarenta y seis, de las que varias lo han sido á solicitud de los interesados.

Según los datos ministrados por las Secretarías de Gobernación y de Hacienda, y por los Gobiernos de los Estados, las fuerzas en servicio que pertenecen á la primera reserva, alcanzan hasta hoy la cifra de veintidós mil hombres.

Formado el tren para el servicio de transportes, creado por la Ley Orgánica mencionada, ha comenzado el desempeño de sus funciones en la campaña de Yucatán.

Con la mira de tener práctica constante del servicio de Estados Mayores, á los Jefes y Oficiales de ese instituto, se han organizado los de las Zonas.

Con el interesante objeto de simplificar la documentación militar, se han hecho las reformas necesarias por decreto de 28 de Agosto pasado.

Para que tenga efecto la nueva organización de la marina de guerra, se contrataron dos cañoneros trasportes, los que deberán ser entregados, el primero en el término de diez meses y el segundo en el de doce.

De conformidad con los mismos contratos, se nombró una comisión inspectora de la construcción y se le agregaron dos grupos de ocho aspirantes y de siete maquinistas, procedentes de la Escuela Naval Militar, con el fin de que practiquen en el astillero respectivo.

Varias medidas se han tomado por la Secretaría de Guerra para facilitar la comunicación con Yucatán y la entre sí de los

diferentes puntos ocupados por fuerzas federales que hacen allí la campaña.

Al efecto, se han aumentado el número de las embarcaciones de la flotilla que allí opera, con dos remolcadores, una lancha de vapor, dos balandras y dos lanchas alijadoras, activándose los trabajos en el Puerto de Xcalak y terminándose la vía férrea sistema Decauville que comunica al mar Caribe con la Bahía de Chetumal.

Se ha contratado un vapor mercante más para que en unión de los otros dos que estaban en el caso, desempeñan el servicio de transportes de guerra.

La corbeta-escuela "Yucatán" ha sido comisionada para verificar el levantamiento de planos de las costas del Mar Caribe, sirviendo estos trabajos á la vez para la práctica de Oficiales é instrucción de Aspirantes.

Las anteriores medidas han ayudado á que el plan de operaciones contra los indios mayas se haya seguido escrupulosamente. Todos los elementos necesarios para los trabajos de aproche y fítil comunicación entre las tropas, se han proporcionado á los Generales respectivos; y, después de varios hechos de armas, el General Bravo ocupó Chan Santa Cruz el día 4 de Mayo, estableciendo allí su cuartel general. Por el lado de Oriente, el General Vega, después de ocupar á Bacalar, ha dominado la extensa laguna de ese nombre y establecido fuerzas al extremo Norte de la misma en Santa Cruz Chico.

Posteriormente se han verificado, con buen éxito, expediciones diversas sobre los diseminados grupos de indios rebeldes.

Las disposiciones tomadas con objeto de que una comisión científica ejecutara en el Yaqui, Estado de Sonora, los trabajos conducentes, á fin de formular un plan de campaña definitivo contra los indios rebeldes, produjeron los resultados que se perseguían.

Efectivamente, llevado á cabo dicho plan, ha terminado esa campaña, y así se ha declarado oficialmente.

SEÑORES DIPUTADOS,

SEÑORES SENADORES:

Como en años precedentes, la reseña que acabo de leeros viene á comprobar que la prosperidad de la República es un hecho constante y cada vez más visible, merced á la paz que en ella reina desde hace un cuarto de siglo y á la energía en el trabajo que va adquiriendo notable desarrollo en nuestro pueblo. Con tan preclaros elementos por base y cuantiosos recursos que debe á la Naturaleza, no podemos hoy menos de confiar en que la felicidad de México y su engrandecimiento están ya asegurados; perteneciendo á la historia, que servirá de lección á ésta y á las generaciones futuras, la era funesta y de trastornos y luchas intestinas. Hoy ni dentro ni fuera de nuestro territorio nos amenazan ni aún remotamente, los males de la guerra. Aprovechemos pues una época tan bonancible, en considerar nuestras instituciones y desenvolver sin descanso la natural riqueza del país, procurando que sea tan grande y venturoso como está llamado á serlo. A ello tenderán siempre los esfuerzos del Ejecutivo, contribuyendo á tan elevado fin, más que otro alguno, el influjo patriótico y prudente de las Cámaras legisladoras.

VARIAS NOTICIAS.

Homicidio.

Florentino Martínez, Director de la Escuela de niños del pueblo de San Andrés, Molango, el día 2 del actual, dió muerte á Doroteo Rubio. Del hecho tomó conocimiento la autoridad judicial.

"Biblioteca Jurídica Mexicana."

Con este título ha comenzado á publicarse una serie de obras jurídicas de la que es fundador, propietario y director el Sr. Diputado al Congreso de la Unión, Lic. D. Juan de la Torre. El primer volumen, con el que tan bondadosamente nos ha obsequiado el Sr. de la Torre, y por el que le damos las gracias es la 3ª Edición de la obra intitulada. "Constitución de 1857" y contiene sus Adiciones, Reformas y leyes organicas, anotadas, concordadas y explicadas.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo de la Unión el decreto de 4 de Junio del presente año, y en atención á las estipulaciones contenidas en los Contratos celebrados con fecha 28 de Junio último, entre las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas y de Hacienda y Crédito Público, en representación del mismo Ejecutivo, por una parte, y por la otra, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, en representación del Gobierno de dicho Estado y del Ayuntamiento del puerto de Veracruz; he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde el día 1º de Octubre próximo venidero y hasta nueva disposición, las mercancías extranjeras que se importen por la Aduana de Veracruz, causarán en favor del Ayuntamiento de dicho puerto un 2 por ciento sobre los derechos de importación que adeuden con arreglo á las leyes vigentes, quedando, por tanto, aumentado hasta el expresado límite, el 1.50 por ciento establecido por los decretos de 26 de Octubre de 1893 y 4 de Junio 1896, así como por la frac. III del art. 7º de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas.

"Art. 2º El producto del 2 por ciento á que se refiere el artículo que precede, será entregado por la expresada Aduana, mensualmente, al Banco Nacional de México, en la forma que ordene la Secretaría de Hacienda, para los efectos de los Contratos celebrados con fecha 28 de Junio último entre las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas y de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Gobierno del Estado de Veracruz por la otra.

"Por tanto, mando se imprima, y publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Septiembre de mil novecientos uno.—*Porfirio Diaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Y. Limantour.—Presente"

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Septiembre 3 de 1901.—*Limantour.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 21 de Septiembre de 1901.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Francisco Hernández,* Secretario general.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.ª

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Fernando Vega, en la de los Sres. Andrés Aldasoro, José de Landero y Cos, José López Portillo y Rojas, Gilberto Gómez, Manuel Fernández del Valle y Sra. María del Bayo Estavillo, viuda de González, para el aprovechamiento como riego y fuerza motriz de las aguas de la laguna de la Magdalena en el Estado de Jalisco.

Art. 1.º Se autoriza á los Sres. Andrés Aldasoro, José de Landero y Cos, José López Portillo y Rojas, Gilberto Gómez, Manuel Fernández del Valle y Sra. María del Bayo Estavillo, viuda de González, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organicen y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, puedan ejecutar las obras hidráulicas necesarias para aprovechar como riego y fuerza motriz las aguas de la laguna de la Magdalena, ubicada en el duodécimo Cantón en el Estado de Jalisco, en la cantidad máxima que se fijará por la Secretaría de Fomento en vista del proyecto y de los estudios que se ejecuten y teniendo en cuenta la reserva de cien litros por segundo que están comprometidos y la conservación de la pesca y de la navegación.

Art. 2.º Los concesionarios quedan obligados á construir las obras necesarias á fin de que las poblaciones y propietarios ribereños, en todo tiempo tengan el agua á la misma distancia que en la actualidad, á fin de que no se perjudique su aprovechamiento y puedan seguir haciendo uso de la laguna para aguijones de sus animales y para todos los demás aprovechamientos que actualmente verifican.

Art. 3.º Podrán los concesionarios, de acuerdo con las leyes de la materia, adquirir los terrenos nacionales que se descubran con la extracción del volumen del agua que fije la Secretaría de Fomento, pero quedando obligados á traspasarlos en las mismas condiciones en que los adquirieran á los propietarios ó á pueblos ribereños que lo soliciten para que puedan seguir lidiando con las aguas de la laguna.

Art. 4.º Los concesionarios podrán utilizar gratuitamente si así lo convinieren, las obras que hayan sido ejecutadas por el General Refugio I. González, á las que se refiere la declaración de caducidad respectiva.

Art. 5.º Los concesionarios se comprometen á producir toda la energía hidráulica susceptible de obtenerse y utilizar la fuerza directamente aplicada en el lugar ó bien transformarla en energía eléctrica y transmitirla á donde les convenga.

Art. 6.º Para la transmisión de la energía eléctrica, los concesionarios quedan autorizados para establecer vías aéreas por medio de postes de siete metros de alto, por lo menos, y alambres con ó sin envoltura, ó bien vías subterráneas por medio de alambres y tubos instalados de la manera más apropiada.

Art. 7.º Los concesionarios quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 8.º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzarán los concesionarios dentro de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, y dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la misma fecha, presentarán á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal

apropiada, con el visto bueno del inspector que se nombre, solicitando la aprobación de la Secretaría.

El duplicado de dichos planos se devolverá á los concesionarios con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 9.º Dentro del plazo de treinta y seis meses, contados desde la fecha de la promulgación del mismo Contrato, los concesionarios darán principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los ocho años, contados desde la misma fecha.

Art. 10. Una vez concluidas las obras hidráulicas y eléctricas, aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá á los concesionarios el título que les asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato, fijándose en el mismo título el volumen de agua que se ha de aprovechar como máximo.

Art. 11. Los concesionarios podrán construir sobre los canales que establezcan, los puentes que juzguen necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación y quedarán obligados á construir, también por su cuenta: los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atraviesen con sus canales algún camino ó calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Jalisco ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Art. 12. Los concesionarios quedan sujetos en lo que se refiere al presente Contrato á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento y obligados á contribuir para ayuda de los gastos de inspección con la suma de \$250.00 doscientos cincuenta pesos mensuales que enterarán adelantados en la Tesorería General de la Federación desde la fecha en que deban dar principio á los trabajos de reconocimiento y trazo para la localización de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que los concesionarios no cumplan con lo prevenido en el presente artículo, convienen en que se les aplique la facultad económica-coactiva.

Art. 13. Los concesionarios tendrán el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la extensión de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos canales.

Art. 14. Los terrenos de propiedad nacional que ocuparen los concesionarios en todas las extensiones de que habla el artículo anterior, y los que lleguen á necesitar para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomarán gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3.º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 15. Los concesionarios podrán tomar, conforme á las leyes de expropiación por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de sus acueductos y dependencias, depósitos, estaciones y demás accesorios, de acuerdo con la fracción IV del artículo 3.º de la ley de 6 de Junio de 1894, en conformidad con las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento entre los concesionarios y los propietarios de los terrenos, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días, contados desde su nombramiento. Si los avalúos son discordantes se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado de Jalisco para que nombre un perito tercero en discordia que emita su dictamen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, teniendo en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las

partes le presentaren, mientras aquéllos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño del terreno que deba ser ocupado por causa de utilidad pública para la construcción de los acueductos, depósitos, dependencias y accesorios no nombrase su perito valuator dentro del término de ocho días, después de notificado por el Juez de Distrito á pedimento de los concesionarios, dicho funcionario nombrará de oficio un valuator que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si los concesionarios lo pidieren ó no les fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesiten ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez, previa audiencia del ingeniero del Gobierno ó en ausencia de éste, del perito que nombrare el mismo Juez, una suma que deberá quedar en depósito mientras el juicio se substancia y autorizando á los concesionarios para ocupar provisionalmente el terreno de que se trata, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuese mayor ó menor de la suma depositada por los concesionarios, paguen éstos lo que faltare ó recojan el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño del terreno que deba ocuparse, fuere incierto ó dudoso, por causa de litigio ú otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización, la cantidad que resultare en vista del avalúo del perito que nombre y del que el mismo Juez designe en representación de los legítimos dueños del terreno en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije será depositada conforme á las prescripciones legales para entregarla á quien corresponda.

(Continuará.)

EL PETROLEO

COMO COMBUSTIBLE EN LAS FÁBRICAS DE AZUCAR.

En una reunión de la Sociedad de fabricantes de azúcar de Luisiana, verificada últimamente, el capitán P. S. Morris dió lectura á un discurso en que, tratando del empleo del petróleo como combustible, dijo:

La practicabilidad del uso del petróleo como combustible está ya perfectamente demostrada en varios establecimientos, no sólo de los Estados Unidos sino también del Canadá, de Rusia y de otros varios países. En la actualidad lo emplean millares de las fábricas situadas cerca de los centros productores, y si el empleo no se ha hecho general todavía es porque no en todas partes se consigue en la cantidad necesaria y en tiempo oportuno. Cuando se tiene la seguridad del abasto, el único problema importante que hay que resolver es el que se refiere á la economía. En California, donde el petróleo abunda, las industrias que no lo han adoptado ya lo están haciendo tan aprisa como pueden cambiar los hogares de las calderas de vapor.

Aun prescindiendo de la baratura, el petróleo ofrece varias ventajas que recomiendan su empleo. Tales son, por ejemplo, la constancia y uniformidad del fuego, la ausencia del humo y de cenizas y la mayor duración de los quemadores relativamente á las parrillas. La importancia de estas ventajas sólo puede apreciarse cuando el petróleo se ha estado usando por algún tiempo en los establecimientos en que antes se usaba carbón. Una economía de gastos aparente y apreciable desde luego es la que se obtiene con la supresión de los fagoneros. El petróleo se recibe y se almacena en grandes tanques desde los cuales va por sí solo por cañerías á los quemadores, y un solo individuo puede suministrar todos los cuidados que requieren los fogones de una batería de doce ó más calderas

Las demás economías que se obtienen del empleo del petróleo dependen de la clase de quemadores que se adopten y de la manera como se haga su instalación, pues si bien la alimentación por gravedad representa un gasto inicial más pequeño, el resultado no es á la larga tan satisfactorio como el que se obtiene en una instalación mejor hecha.

En cuanto á la potencia calórica de las dos clases de combustible, conociendo la de carbón que se usa, como debe conocer todo administrador de una fábrica, es muy fácil hacer la comparación tomando por base que una libra de petróleo evapora 15 libras de agua á la temperatura de 212° F. Por ejemplo, si una tonelada de carbón evapora, atizando á mano y por el método más eficaz, á razón de 8½ libras de agua por cada libra de combustible ó una tonelada de petróleo evapora á razón de 15 libras de agua, resulta que 1,166 libras del segundo producen el mismo resultado que 2,000 de carbón.

Equipo y costo.—Un tanque de 12,000 á 15,000 galones de capacidad, que es suficiente para las fábricas que usan una fuerza de 100 á 600 caballos, se compra en este país por unos \$400. Las planchas de acero que componen el casco deben tener no menos de un cuarto de pulgada de grueso, y la tapa de arriba debe tener un registro con tapa de tornillo, así como también ha de haber en el tanque rebordes para la conexión de los caños.

Bombas y sistema circulatorio.—El sistema circulatorio se compone de una ó dos bombas construidas especialmente para petróleo, y montadas en una base de hierro fundido con cubetas para las goteras, que comunican con el tanque de depósito y otro tanque pequeño de donde se toma el petróleo para filtrarlo, calentarlo y hacerlo pasar á los quemadores con la presión que convenga. En todo caso es de recomendarse tener dos bombas, para poder usar una mientras la otra se limpia y recibe las composturas que haya menester. Un sistema circulatorio como éste cuesta de \$400 á \$600 y tiene toda la capacidad necesaria para establecimientos que usen 2,000 caballos de fuerza.

Construcción del hogar.—Su costo depende en gran parte de las circunstancias locales. El material principal es el ladrillo refractario. En este país se calcula en promedio en \$150 por cada caldera. El fogón se compone de una serie de caños de aire, puestos en el lugar que en los de carbón ocupa el cenicero, para calentar el aire que por ellos pasa antes de entrar en la cámara de combustión. El volumen del aire que entra se determina abriendo la puerta más ó menos, y como la buena combustión depende en gran parte de la manera como el aire entra, se comprende fácilmente que la colocación de los caños se debe hacer con esmero. Además de los caños hay que poner en el fogón un tabique de ladrillos refractarios delante del puente para difundir la llama con el fin de que el calor no se dirija á un solo punto.

Quemadores.—Los quemadores de petróleo cuestan de \$10 á \$25 cada uno, pero los hay de muchas clases y hay que escoger aquellos que atomicen ó pulvericen bien el combustible. El número que de ellos se necesite depende del tamaño del fogón, y generalmente se pone uno por cada 125 caballos de fuerza que se haya de producir. La pulverización del petróleo se verifica por medio del aire comprimido ó con vapor, siendo el segundo preferible en muchos casos porque su fuerza de expansión hace que la pulverización sea más completa.

Cañerías.—Las cañerías para la conducción del petróleo á los tanques ó de éstos á los quemadores, se deben poner bajo tierra en cuanto sea practicable, y todos sus ramales, así como también la parte que sube del suelo á la hornalla, deben estar provistas de buenas llaves ó válvulas. Las partes de cañería que estén descubiertas se deben tener protegidas para que no sufran avería. El costo depende, naturalmente, de la clase y el tamaño.

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.

Pachuca.—Luisa Martiarena. Flores de concha.—Una medallera bordada.—Un cojín.

Matilde García, Dos almohadones bordados. Un pañuelo. Una camisa bordada.

Carlota López.—Un porta pañuelos.

Evangelina Manning.—Un targetero.

Otilia Quiñones.—Un cojín.

Cármen Muñoz.—Flores artificiales.

María de Jesús Martínez.—Cubre buró.

Angela Ponce.—Doce servilletas deshiladas.

María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.

Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.

Francisco Rule.—Once fotografías.

P. López R.—Dos piezas música.

C. Taboada.—Una pieza música.

J. Manzano.—Geografía del Estado.

Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.

Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfilerero.

Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemtl.

Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.

Tulancingo.—Marina Olvera.—Un cuadro al oleo.

Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.

Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.

A. Lara.—Dos folletos.—Una lotería prosódica.

I. González.—Lectura y escritura.

Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle.

Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música.

Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.

Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.

María Ordoñez.—Una camisa bordada.

Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.

Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.

Guadalupe Ramirez.—Una canastilla con flores artificiales.

Luis Castillo.—Tres pieles animales.

Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.

José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.

Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.

Abelardo Lemus.—Par de botines de charol.

Dirección General de Correos.

Convocatoria.

1º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Ixmiquilpan y Tetepango, Estado de Hidalgo, tocando Cocineros, Pedregal, Mixquiahuala y Ulapa.

2º Los medios de comunicación que deberá ser empleado en dicho servicio, será en el de carruaje y acémila alternativamente en cada viaje.

3º El número de viajes redondos será de 312 al año, seis por semana tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4º Cada viaje simple deberá ser efectuado en (Indíquese el menor número de horas consecutivas).

5º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6º El contrato comenzará á estar en vigor el 15 de Noviembre próximo y su duración será de 2 años.

7º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbre de Ixmiquilpan y del cual acompañará un certificado dentro del pliego que contenga aquellas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Ixmiquilpan y Tetepango."

9º A las propuestas de referencia deberá ser agregada por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata.

10º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 16 de Octubre próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12º Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquel, como lo expresa el art. 7º y mientras no se otorgue la fianza á que se refiere el art. 9º de esta propia Convocatoria.

13º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ixmiquilpan ó Tetepango y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 24 de Julio de 1901.—*Manuel de Zamacona é Iñelán*.

SECCION DE AVISOS.

PREPARACION DE WAMPOLE.

NO HAY QUE AGARRARSE

de pajas. Se dice que los que se ahogan se agarran hasta de pajas. Eso es natural puesto que no ven otra cosa mejor á qué asirse. Es el mismo principio, de "cuálquier puerto es bueno en una tormenta." De todos modos, la paja no le salva la vida al que se ahoga ni hay probabilidad de que el afligido marinero encuentre un puerto seguro cada vez que corre hacia la tierra. El salvavidas científicamente construido es mejor que una paja y el saber la manera de aguantar una tormenta es mejor que el conflarse á la suerte buscando un puerto en el momento de apuro. Es precisamente lo mismo en toda clase de enfermedades. Cuando uno necesita un abogado necesita tambien una constancia de que conoce las leyes. Un barco toma un práctico con la idea de que él conoce bien el canal conveniente y puede evitar los puntos peligrosos. Y cuando vuestra vida está amenazada por una enfermedad, naturalmente desearis un tratamiento que haya tenido buen éxito en otros casos análogos. Esto aconseja el sentido comun en el asunto y nadie lo podrá disputar. Y es precisamente porqué el eficaz remedio, la

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás falla en curar las enfermedades para las que se recomienda y por qué goza de la confianza del pueblo y de la profesion médica en todas partes. El médico que la receta y el enfermo que la toma no se están agarrando á pajas, pues hace lo que se pretende que haga, lo mismo que el agua al apagar un incendio. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Pronto detiene la pérdida de carnes en las enfermedades debilitantes, reconstruye el cuerpo, y arroja de la sangre aquellos perniciosos gérmenes que causan Fiebres, Escrófula, Reumatismo, Influenza, Tisis, etc. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado Zenón Chagoya, vecino que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha de ayer ha mandado se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para que se publique tres veces en el expresado periódico, expido el presente.

Zacualtipán, Septiembre 7 de 1901.—*Adolfo Lémus*, Srío.
3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 24 de 1901.—Recibido, Septiembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil de este Distrito, ha mandado se cite á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente de Don Trinidad Espitia, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de los avisos en este periódico.

Para su publicación por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío.
3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1901.—Recibido, Septiembre 26 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de Epifanio Chavarría, vecino que fué del barrio del Rincón, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á treinta y uno de Julio de mil novecientos uno.—*Emilio Tapia*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1901.—Recibido, Septiembre 24 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
REMATE.

En el juicio verbal ejecutivo seguido por Don Leopoldo F. Flores contra Don Antonio Albino, el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito C. Lic. Javier P. Herrera, con fecha siete del actual mandó se proceda al remate de la casa situada en "Los Horcones" de este Municipio y derecho de tres pesos primitivos fincado en la Hacienda de Tanczahuela del Municipio de Chiconamel, Cantón de Tantoyuca del Estado de Veracruz, sirviendo de base para la almoneda las sumas de veinticinco y noventa pesos en que respectivamente han sido valuadas la casa y el derecho; y mandó se hagan las publicaciones de ley, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, por tres veces, de siete en siete días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en demanda de postores; advirtiendo que el remate tendrá lugar á las 10 a. m. del décimo día siguiente á la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Huejutla, Septiembre nueve de mil novecientos uno.—*Modesto G. Rubio*, Srío.
20—28—4

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Septiembre 10 de 1901.—Recibido, Septiembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 52.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias y las demasías que resulten y con el nombre de "Ampliación de Copérnico," para explotar minerales de plata y oro, el terreno libre que existe en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Sur de la mina "Copérnico," al Norte de las de "Potosí" y "San Cayetano Maravillas," al Oriente de las de "Almaráz" y "Lozano," y al Poniente de la de "El Dulce Nombre."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 30 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1901.—Recibido, Octubre 1° de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 50.—El C. José de Landero y Cos, vecino de la ciudad de México, solicita con seis pertenencias y las demasías que hubiere, y con el nombre de "Santo Tomás de Aquino," la mina de metal de plata y oro conocida antes con el nombre de "Voltaire," situada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, teniendo como linderos: al Norte terreno libre, al Sur las minas "Pengelly" y "San Luis," al Oriente, la de "San Carlos" y al Poniente la de "San Pedro Alcántara."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 24 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 27 de 1901.—Recibido, Septiembre 27 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 74.

El Consejo de Administración en sesión del 23 del actual acordó un reparto de (2 p^{cs}) dos por ciento (\$1.00 por acción) sobre el valor nominal de las (6,000) acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso.

El pago se efectuará desde luego, en México en el Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la Compañía.

México, Septiembre 25 de 1901.—Por el Consejo de Administración, *Alb. Cajiga Berruecos.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1901.—Recibido, Septiembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 86.—El Sr. Antonio Guerrero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias la concesión de la mina de metales de plomo y plata denominada "El Rosario," sita en el panón del Monte de esta Municipalidad y Distrito, en cuyo fundo quedará comprendido el socavón que corresponde á la referida mina la cual fué declarada caduca por no haber cubierto el impuesto respectivo la testamentaria Agustín Calderón.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 17 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1901.—Recibido, Septiembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 87.—El Sr. Feliciano Gándara de Velasco, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de quince pertenencias á un criadero de estaño que se encuentra en las cuencas formadas por los cerros de La Calavera y Quita Calzones perteneciente al Municipio y Distrito de Jacala, cuyas pertenencias no tienen colindancias mineras y se distribuirán: tomando como centro el puerto de Amolar, se medirán tres pertenencias al Norte, dos pertenencias al Sur, cinco pertenencias al Este, y cinco pertenencias al Oeste, llevando este fundo el nombre de "Las Casiterides."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 18 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1901.—Recibido, Septiembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

PROTESTA.

El Lic. Don Manuel Antonio Belio, como apoderado de José Gutiérrez, Felipe Nochebuena, Valeriano Benítez y Miguel Percastre, vecinos de Cieneguillas de la circunscripción del pueblo de San Nicolás Atecoxcó, Municipio de San Agustín Metzquititlán del Distrito de Metzquititlán, solicitó ante el Juez de 1ª Instancia de dicho Distrito, como acto de jurisdicción voluntaria, posesión judicial del terreno llamado "Los Llanetes." El Juez, accediendo á la solicitud, practicó la diligencia el día ocho de Julio del corriente año, recorriendo los linderos señalados en aquella; pero en virtud de que en el curso de dicha diligencia nos presentamos Mariano Gutiérrez y yo, significando el primero haberme vendido el terreno nombrado "Corral Falso," y yo que, con mi carácter de dueño, me oponía á que en la posesión se comprendiera el referido sitio de "Corral Falso;" el mencionado Señor Juez, al terminar la diligencia, puso á los representados del Señor Belio en posesión del terreno cuyos límites se recorrieron, solamente por lo que hace á las fracciones en que no hubo oposición, y por lo que respecta al sitio de "Corral Falso," dejó á salvo los derechos que sean procedentes, para que aquellos á quienes competan los ejerciten en la vía y forma que sea arreglada á la ley.

En tal virtud, continuó en posesión del sitio de "Corral Falso;" más como tengo noticia de que los representados del Señor Belio pretenden vender todo el mencionado sitio ó parte de él, para que nadie alegue ignorancia en cuanto á mis derechos, por el presente los hago conocer al público, protestando contra toda operación que los referidos Señores ó otra persona hagan respecto del sitio "Corral Falso," sin mi consentimiento.

Pachuca, Agosto 26 de 1901.—*Antonio Gómez.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 2 de 1901.—Recibido, Octubre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.

REMATE
PRIMERA ALMONEADA

A las diez de la mañana del día diez del próximo entrante Octubre, tendrá verificativo en esta Oficina la primera almoneda en calidad de remate, de un terreno que linda por el Oriente con la Hacienda de Ocotepc, por el Norte con Barranca grande y por el Sur con camino real, de la propiedad del Sr. José M. López, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en el acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de... \$161.38 ca. en que aparece registrado dicho terreno.

Apam, Septiembre 26 de 1901.—*D. Ruiz.* 3—2
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1901.—Recibido, Septiembre 30 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLÁN.

Manuel Durán vecino de este Municipio ha denunciado ante la Jefatura Política un terreno comprendido en los de común repartimiento solicitando el título de adjudicación correspondiente. Dicho terreno se denomina «El Ocote» y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente mide 138 metros linda con Lázaro Guzmán, al Norte mide 100 metros linda con terreno libre, al Sur mide 134 metros linda con terreno libre, y al Poniente 143 metros linda con terreno libre.

Lo que se hace saber por medio de la presente publicación, á fin de que si alguna persona se cree con derecho al precitado terreno, se presente en forma á deducirlo.

Acatlán, Septiembre 24 de 1901.—*Juan Escorcia—Mateo G. Guzman, Srío.* 3—2
Administración de Rentas Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1901.—Recibido, Septiembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO
OCTAVA ALMONEADA

El día 24 del próximo mes de Octubre á las 10 a. m. se rematará al mejor postor, en el local que ocupa esta Jefatura de Hacienda, el rancho conocido con el nombre de la «Cañada del Sauco» ubicado en el Distrito de Tula de este Estado, sirviendo de base la cantidad de \$141 02 ca. ciento cuarenta y un pesos dos centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que las personas que deseen hacer postura deben presentarse el día y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Septiembre 24 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro.* 3—2
Recibido, Septiembre 27 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el caracter de mostrenca se encuentra en el Corral de Consejo, una yegua colorada, como de diez y ocho años de edad, herrada sobre la pierna izquierda con la marca que queda estampada en el expediente respectivo; cuya yegua ha sido valuada por peritos en \$15.00 ca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código civil.

Pachuca, Septiembre 27 de 1901.—*Alfonso M. Brito.—Pedro Olivera, Srío.* 3—2
Recibido, Septiembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLÁN.

AVISO.

A disposición de esta Oficina, denunciados en calidad de mostrencos, se encuentran un buey bayo colorado con un fierro en la costilla lado izquierdo; y un toro prieto con el fierro G. en la pierna lado derecho hacia arriba, valuados según peritos, el primero en veinte pesos y el segundo en quince.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Metztitlán, 9 de Septiembre de 1901.—*Leopoldo Posada.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1901.—Recibido, Septiembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentran depositadas en el corral de consejo de este Municipio una vaca y una ternera, declaradas mostrencos, de colores joscas coloradas, marcadas con el fierro que en el original de este aviso queda estampado, valorizadas por peritos nombrados al efecto la primera en la cantidad de catorce pesos y la segunda en siete pesos.

Tezontepec, Septiembre 18 de 1901.—*Martín Alfaro.—Vicente García, Srío.* 3—3

Recibido, Septiembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

El Hombre Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Pildoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Pildoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, afinan á perfección el violin humano.

MILES CURADOS. MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1.º de Abril á 28 de Junio de 1901